

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1277
05 de junio de 2015**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada CAM No. 9530 del 22 de octubre de 2014, el señor JOSE MIGUEL RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.519.093, actuando como representante legal de la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 860051812-2, solicita permiso de vertimiento de aguas residuales sobre el recurso suelo, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el kilómetro 3 vía Bogotá, centro poblado Amborco del municipio de Palermo.

Mediante Auto No. 198 de fecha 25 de noviembre del 2014, la Dirección Territorial Norte inicio el trámite de la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales sobre el recurso suelo en una cantidad de 0,15 L / Seg, provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el kilómetro 3 vía Bogotá, centro poblado Amborco del municipio de Palermo, presentada por el señor JOSE MIGUEL RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.519.093, actuando como representante legal de la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA NIT. 860051812-2.

Con oficio radicado CAM No. 11739 del 22 de diciembre de 2014, la señora LEILA RAMIREZ, como Facility Coordinator de HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, remite publicación del hace saber de la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales, en el Diario La Nación del 18 de diciembre de 2014; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte ordenó realizar visita y se profiere concepto técnico de visita No. 315 del 20 de febrero de 2015, exponiendo:

“ ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Con el propósito de verificar las condiciones del sistema de tratamiento de aguas residuales originadas en la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, se practicó visita técnica de inspección ocular realizando las siguientes observaciones:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- ◆ *HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, es una empresa de servicios petroleros, que entre otras actividades realiza la cementación, estimulación y corazonamiento en pozos petroleros; obtención de información, procesamiento e interpretación de resultados que conduzcan al descubrimiento de hidrocarburos por medio de técnicas tales como sísmica, estudios de síntesis de cuencas, magnetometría, y gravimetría entre otros.*
- ◆ *Para el desarrollo de sus actividades, la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA cuenta con una infraestructura donde se identifica el área administrativa, el área de laboratorio, el área de almacenamiento de productos químicos, el área de taller y mantenimiento entre otros.*
- ◆ *La empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA se ubica en el kilómetro 2 vía Bogotá, en las coordenadas planas correspondientes a E 862964 N 810349.*
- ◆ *Las aguas residuales industriales son generadas por el lavado de vehículos, el lavado de herramientas y los residuos líquidos del laboratorio.*
- ◆ *La planta de tratamiento de aguas residuales se ubica en el costado oriental del área administrativa de la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA.*
- ◆ *La planta de tratamiento de aguas consta principalmente de:*
 1. *Tanque receptor.*
 2. *Tanque homogenizador.*
 3. *Mezclador estático.*
 4. *DAF. Dissolve Air Filter*
 5. *Saturador.*
 6. *Skimer.*
 7. *Tanque clarificador.*
 8. *Filtros.*
 9. *Sistema de inyección de hipoclorito de sodio.*
 10. *Tanque de almacenamiento de agua tratada, con una capacidad de 33 m³.*
- ◆ *El agua residual, previamente tratada, es reutilizada en gran parte para el lavado de vehículos de la empresa y el agua restante se usa para el sistema de riego de la zona verde con una periodicidad de 3 veces al mes por periodos de 2 horas diarias, acorde información suministrada por la empresa*
- ◆ *El sistema de manejo de aguas lluvias se maneja separadamente del de aguas residuales industriales.*

ANALISIS DE RESULTADOS

Entrada al sistema de tratamiento

Caudal : 0,809 L / Seg

G Y A : 19200 mg / L

PH : 7,43

T muestra: 28,2 G.C.

DBO5: 1940 mg/L

SS: 470 mg / L

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Salida del sistema de tratamiento

Caudal : 0,809 L / Seg

G Y A : 0,52 mg / L

PH : 7,81

T muestra: 28,1 G.C.

DBO5 : 15 mg/L

SS : < 3 mg/L

De acuerdo a los resultados arrojados en la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales, la eficiencia de los sistemas cumple con los parámetros considerados en el Decreto 1594 de 1984 para realizar vertimiento a recurso agua.

CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a la visita de inspección ocular realizada y a la documentación aportada se conceptúa que es viable otorgar permiso de vertimiento de aguas residuales industriales en un caudal de 0.9 L / Seg., para ser utilizadas en riego de zonas verdes y reutilizadas en el lavado de vehículos de la empresa, a la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA ubicada en la Cra. 7P No. 24-98 Praderas de Amborco (Palermo Huila)."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de vertimientos, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de vertimiento de aguas residuales en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 860051812-2, representada legalmente por el señor JOSE MIGUEL RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.519.093, permiso de vertimiento de aguas residuales sobre el recurso suelo, para el riego de la zona verde de la empresa, en un caudal de 0,9 L/ Seg. provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el kilómetro 3 vía Bogotá, centro poblado Amborco del municipio de Palermo, coordenadas planas correspondientes E 862964 N 810349. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de 5 años.

ARTICULO TERCERO: El recurso natural renovable que se autoriza a utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso suelo.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario de este permiso de vertimientos queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

1. La empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA deberá realizar dos monitoreos de calidad de agua al año (semestralmente) de las aguas residuales generadas en la base de la empresa, en la entrada y la salida del sistema de tratamiento, donde se medirán parámetros tales como: Ph, Temperatura de muestra, caudal, DBO5, DQO, sólidos suspendidos, grasas y aceites, cloro residual, cloruros, sulfatos, hierro, zinc, níquel, cobre, aluminio, cadmio y litio, con el fin de establecer las concentraciones y las cargas a la entrada y salida del sistema de tratamiento, y así mismo el porcentaje de la eficiencia de remoción, como se establece en el Decreto 1594 de 1984.

2. Los residuos líquidos y sólidos generados en el sistema de tratamiento, deberán ser retirados periódicamente y almacenados en recipientes seguros, para su tratamiento con empresas autorizadas para el manejo y disposición de esta clase de residuos.

3. Para la realización de los monitoreos, la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA deberá contratar un laboratorio externo acreditado ante el IDEAM y dar aviso a esta Corporación con ocho (8) días de anticipación, con el propósito de realizar la veeduría del muestreo.

4. Los resultados de los monitoreos deberán ser reportados a la CAM, en un término no superior a dos meses calendario, posterior a la toma de la muestra.

5. El permiso ambiental queda sujeto al pago de tasa retributiva, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2667 del 21 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales (al suelo mediante aspersión), y se toman otras determinaciones.

6. En el caso de evidenciarse saturación del suelo y se presente ascensos excesivos de los niveles freáticos, la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA deberá suspender inmediatamente la disposición de agua residual hasta tanto el suelo se recupere, por lo cual deberán dejarse áreas de aspersión sin verter con el fin de intercalar la disposición de agua residual diariamente y conservar un tiempo prudente para que el agua se infiltre y se descargue, para volver a irrigar sobre la misma área.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en esta Resolución, en un término de un (1) año, con el fin de verificar el cumplimiento del permiso.

ARTICULO SEXTO. Cuando por cualquier causa se haya modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará a la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA, mediante acto administrativo u oficio.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO SEPTIMO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO OCTAVO: Se aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de acuerdo a la información anexa dentro de la solicitud del permiso de vertimiento.

ARTICULO NOVENO. En caso de modificación o renovación del permiso de vertimiento se seguirá lo ordenado por el Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOSE MIGUEL RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.519.093, actuando como representante legal de la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 860051812-2, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-198-2014
Proyecto: Kvargas